

Hurlingham, 29 de Febrero de 2024

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Impositiva N° 9.422 promulgada por el Decreto N° 128/2024 (D.E.), la Ordenanza Fiscal N° 9.421 promulgada por Decreto N° 127/2024 (D.E.), el Expediente N° 4133-2024-0000804-O (D.E), y

CONSIDERANDO:

Que Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” establece en su artículo 27 que corresponde a la función deliberativa reglamentar *“las obligaciones de los vecinos respecto de los servicios de la Municipalidad y de los escribanos con relación al pago de los tributos municipales en ocasión de los actos notariales de transmisión o gravamen de bienes”*.

Que en tal sentido el día 23 de enero del año 2024 fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva.

Que la Ordenanza Impositiva N° 9.422 y la Ordenanza Fiscal N° 9.421 establecen las obligaciones tributarias para los contribuyentes o responsables de las obligaciones fiscales del Municipio de Hurlingham.

Que artículo 23 de la Ordenanza Fiscal N° 9.421 establece que *“El Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar el monto de los Tributos del presente texto mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, o el último disponible, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)”*.

Que el 14 de febrero del corriente fue publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de enero de 2024 arrojando un aumento mensual del VEINTE COMA SEIS POR CIENTO (20,6%), siendo este el último disponible de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal Impositiva antes mencionado.

Que la evolución de precios registrada en el último año por el IPC fue de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COMA DOS POR CIENTO (254,2%).

Que las variables macroeconómicas muestran una aceleración de precios que repercuten en los costos, gastos e inversiones que el Municipio realiza para cumplir con los servicios a la comunidad.

Que conforme a lo expuesto se incorporaron fórmulas de actualización a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de que los ingresos se actualicen y, así, acompañen la evolución de los egresos para la continuidad de los bienes y servicios prestados.

Que para ello se requiere una actualización de las tasas y contribuciones municipales vigentes.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Incrementar a partir del mes de marzo de 2024 el monto de los tributos del Anexo I el VEINTE COMA SEIS POR CIENTO (20,6%) respecto de los aprobados por Ordenanza Impositiva N° 9.422.

ARTÍCULO 2º.- Incrementar a partir del mes de enero de 2024 el monto de los tributos del Anexo II el VEINTE COMA SEIS POR CIENTO (20,6%) respecto de los aprobados por Ordenanza Impositiva N° 9.422.

ARTÍCULO 3 º .- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO N° 260/2024

**Damián Selci
INTENDENTE MUNICIPAL**

**Maria Alejandra Fernández Scarano
SECRETARIA DE HACIENDA,
PRODUCCIÓN Y COMERCIO**

**Facundo N. Perez
SECRETARIO DE GOBIERNO**

ANEXO I

Capítulo OF	Tributo
I	Tasa por Servicios Generales
II	Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
III	Tasa por Habilitación de Comercios e Industria
IV	Contribución del Estado Nacional
VIII	Derechos por Venta Ambulante
IX	Derechos de Oficina
X	Derechos de Construcción
XI	Derechos de Construcción en Vía Pública
XV	Derechos de Cementerio
XXVI	Tasas por Servicios Asistenciales
XXVII	Tasas por Servicios Varios
XX	Tasa por Mantenimiento de Vías de Ingresos y Egresos de Autopistas
XXII	Tasa Vial Municipal
XXIII	Tasa de Mantenimiento de la Red Vial
XXIV	Tasa Lumínica
XXV	Contribución de Protección Ciudadana
XXVI	Contribución por Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos
XXVII	Contribución por mejoras en paradas de transporte colectivo de pasajeros
XXVIII	Asistencia a los clubes de barrios
XXIX	Asistencia a comedores y merenderos
XXX	Tasa de acceso justo al hábitat
XXXI	Tasa ambiental por generación de residuos áridos y afines

ANEXO II

Capítulo OF	Tributo
V	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
VI	Tasa por seguridad adicional de entidades bancarias, financieras, cajeros automáticos, puesto de atención bancaria y terminal de autoconsulta
VII	Derechos de publicidad y propaganda
XII	Derechos de ocupación o uso de espacios
XIII	Derechos a los espectáculos
XIV	Patentes de rodados
XVIII	Tasa de control de impacto ambiental de industria
XIX	Patentes de juegos permitidos
XXI	Tasa aplicablesTasa aplicable al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, televisión, internet satelital, estaciones concentradoras de fibra óptica y SRCE trunking
XXV	ContribucionContribución de proteccionprotección ciudadana
XXXII	Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental
XXXIII	Tasa por comercialización de envases no retornables y afines